



Secretaría de Movilidad

SEMOVI/ 150853 /2015.  
Despacho del Secretario de Movilidad.  
Asunto: Respuesta Recomendación 7 del 2do.  
Paquete de Recomendaciones.  
Guadalajara, Jal., 20 de julio, 2015.

Lic. José Alberto Galarza Villaseñor  
Coordinador del Observatorio Ciudadano de Movilidad  
y Transporte Público del Estado de Jalisco  
Presente:

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir a Usted, respuesta a la recomendación No. 7 del Segundo Paquete de Recomendaciones que a la letra señala: Diseñar e implementar un Programa de DesChatarrización de las Unidades del Transporte Público.

Al respecto me permito hacer las siguientes consideraciones:

- 1) Tal y como se había explicado en las mesas de trabajo, se define como programa de chatarrización, a una serie de incentivos fiscales que en México son implementados por el Gobierno Federal, según información preliminar que se tenía por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- 2) De la misma manera, también se explicó, que con base en la Ley de Movilidad, se iría reemplazando paulatinamente el parque vehicular de transporte público en las zonas urbanas más de 50 mil habitantes, por unidades que no tengan más de 10 años de antigüedad. Programa que le corresponde implementar, revisar y ejecutar a la Dirección General de Transporte.
- 3) Asimismo y con base en la inquietud de que el Estado vigile y garantice que el parque vehicular desechado no pase a poblaciones de menos de 50 mil habitantes como históricamente venía sucediendo, y que para ello solicita se implemente un programa de Chatarrización; se explicó que en complemento al Programa de Sustitución que debe trabajar la Dirección General de Transporte; el Programa General de Transporte contempla en la transición del modelo antiguo al nuevo modelo de transporte, cambiar el tipo de unidades que se usaran en municipios de pequeña población, por un modelo denominado Rural que tiene características muy diferentes a las de un camión urbano de pasajeros, tal y como se señala en la Norma General de Carácter Técnico.
- 4) Por otra parte también se explicó que para poder implementar un programa de chatarrización era necesario concretar un convenio de colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco; operación que debía desarrollarse posterior a que estuvieran establecidas y publicadas las reglas de operación del mismo programa.
- 5) Por lo anterior, solicité al Director del Fideicomiso de Desarrollo Urbano (Fideur), Dr. Sergio Medina González, que se contactará con la Dirección General Adjunta de Política Impositiva de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, para ir avanzando en los trabajos necesarios para el convenio antes citado.
- 6) Hasta el momento la Dirección General Adjunta de Política Impositiva de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP ha informado que las nuevas reglas de operación establecen un estímulo fiscal (exención parcial o devolución de impuestos determinados - ISR, IVA e ISAN), el cual debería se realizará de la siguiente manera:

Recibí  
oficio 150853  
con anexos  
20/Jul/2015  
16:55pm  
Humberto Morroy  
Srto. particular  
Lic. Galarza

Secretaría de Movilidad  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
RECIBIDO  
21 JUL. 2015  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL  
Evelyn B. Sahu  
www.jalisco.gob.mx



Secretaría de Movilidad

- 50% por parte de Jalisco.
  - 50% por parte de la Federación.
- 7) De igual forma, el Comité Técnico del FIDEUR, en su pasada sesión del día 27 de mayo del 2015, aprobó se realizan las gestiones necesarias para el desarrollo de alternativas para apoyos financieros en beneficio del Estado, en materia de renovación del parque vehicular.
- 8) Cabe destacar que el pasado 26 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte", el cual sustituye las reglas de operación que la Federación había estado trabajando en años anteriores, bajo el nombre de Chatarrización.
- 9) Aunque las nuevas reglas de operación siguen aplicando para unidades con placas Federales, se prevé ya por primer vez el mecanismo para que las entidades federativas puedan aplicar para unidades con placas estatales.
- 10) Adjunto el documento correspondiente y cito puntos relevantes del Decreto:

OBJETIVO DEL PROGRAMA: incentivar la sustitución de los vehículos usados por unidades vehiculares nuevas o seminuevas, que presten el servicio público de autotransporte Federal de carga, de pasajeros, de turismo y autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

APOYO: estímulo fiscal equivalente a la cantidad que resulte menor entre:

- El precio en el que se reciban los vehículos usados.
- El quince por ciento del precio del vehículo nuevo o
- Una cantidad específica de acuerdo al tipo de vehículo usado que se destruya.

BENEFICIARIOS:

- Fabricantes, Ensambladores o Distribuidores autorizados que enajenen tractocamiones para el servicio de carga, de pasajeros o de turismo.
- Centros de destrucción con autorización del SAT.
- Permisionarios que enajenen sus vehículos usados a los fabricantes.

COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- **Función:** Dar seguimiento a las acciones de sustitución vehicular por la aplicación del estímulo fiscal y, en su caso, proponer medidas correctivas a las dependencias que correspondan.
- **Presidido:** por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá voto de calidad.
- **Integrantes:**

○ Un representante de las siguientes Subsecretarías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Subsecretaría de Ingresos y Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

○ Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).



Secretaría de Movilidad

- Un representante de la Secretaría de Economía (SE).
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Un representante de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).
- Un representante de las siguientes agrupaciones del sector del autotransporte: CANACAR, CANAPAT, CONATRAM, ANPACT, AMDA y Centros de Destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

#### PERMISIONARIOS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO

Que enajenen vehículos usados a los fabricantes o distribuidores autorizados, en los términos del Decreto del 26 de marzo del 2015, equivalente al monto del impuesto sobre la renta que se derive del ingreso acumulable correspondiente al monto en el que se enajenaron el o los vehículos a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo. Las unidades deberán tener una antigüedad de más de ocho años y comprobar que han sido utilizadas para prestar el servicio público de transporte de pasajeros urbano o suburbano.

VIGENCIA: hasta el 31 de diciembre del 2016.

Por lo anterior, se informa que una vez que se valoren los aspectos de capacidad financiera y presupuestal del Gobierno del Estado con la SEPAF, se determinará la firma del anexo 15 con la SHCP.

Por lo anterior, quedo de Usted.

**Atentamente:**

*"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"*  
Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco



*Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado*  
Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado

- c.c.p. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- C.c.p. Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno.
- C.c.p. Dr. Sergio Medina González, Director General FIDEUR.
- C.c.p. Mtra. Ana Laura Chávez Velarde, Directora General de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad.
- c.c.p. Archivo.